

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2020-00239
ACCIONANTE: JORGE ANDRES TRIANA
ACCIONADO: SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué Tolima, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Por reparto efectuado en la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, nos correspondió conocer la ACCION DE TUTELA promovida a través de apoderado por el señor JORGE ANDRES TRIANA contra LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, la salud y la seguridad social.

Al revisar el escrito de tutela y sus anexos se observa que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo cual debe admitirse imprimiéndole el trámite previsto en el referido decreto. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada a través de apoderado por el señor JORGE ANDRES TRIANA contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, por lo antes anotado.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión, concediendo a la entidad accionada, el término de dos (2) días para que se pronuncie y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud del amparo.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y las demás que se consideren conducentes y pertinentes para tomar la decisión de fondo en este asunto.

CUARTO: Notificar a las partes, por correo electrónico.

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado ORLANDO CORTES BRIÑEZ identificado con C.c. No. 93.122.417 y T.P. No. 295.430, como apoderado del señor JORGE ANDRES TRIANA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA